



FISCALÍA
DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE
CATALUNYA

ES COPIA

MEDIO AMBIENTE

Diligencias de Investigación Penal núm. 31/2004

DECRETO DEL ILMO. SR. FISCAL
COORDINADOR DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE

En Barcelona, a 16, junio, 2005

Primero.- En fecha 11 de noviembre de 2004 se recibió en esta Fiscalía de Medio Ambiente del TSJC denuncia efectuada por D. Josep M. Sunyer i Pey, relativa a presunto delito contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del artículo 330 del Código Penal y otros posibles conexos, en relación con la pista forestal abierta en el camino de Sant Medir a Can borrel, en la zona de la Vall de Gausac del Parc Natural de Collserola.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y 773 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en los términos de la Instrucción 1/1989 de la Fiscalía General del Estado, se acordó la apertura de Diligencias de Investigación Penal con el número 31/2004, por un presunto delito contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tercero.- Practicadas las diligencias esenciales para la comprobación del hecho punible objeto de las presentes actuaciones, aparece que el mismo no reviste los caracteres de delito.

Cuarto.- Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 637.1º y 773 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **ACUERDO EL ARCHIVO** de las presentes Diligencias, ya que los hechos denunciados no aparecen constitutivos de delito medioambiental, sin perjuicio de las posibles infracciones administrativas a las que los hechos investigados pudieran dar lugar., quedando constancia en esta Fiscalía de Medio Ambiente a efectos de registro. Comuníquese la presente resolución al denunciante.

Lo manda y firma S.S^a. Ilma.



ES COPIA

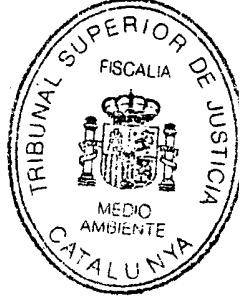
GUARDIA CIVIL



COMANDANCIA DE BARCELONA

R. Gasol. 82/05

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CATALUNYA
MEDI AMBIENT
15 JUNY 2005
ENTRADA



SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.
EQUIPO SEPRONA.

Asunto: Atestado instruido por un supuesto delito contra los recursos naturales y el medio ambiente. DIP 31/2004 de Fiscalía de Medio Ambiente.

Diligencias previas núm. 20/04.-

Motivo: Realización de una pista forestal en el interior del parque de Collserola, afectando a la vegetación de ribera.

Fecha inicio instrucción: 19 de noviembre de 2.004.

Fecha de entrega:

Lugar entrega: Fiscalía de Medio Ambiente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

DILIGENCIA-INFORME.

En Sant Andreu de la Barca (B), dependencias de SEPRONA, siendo las 12'10 horas del día 13 de junio de 2.005, los Instructores extienden la presente diligencia para HACER CONSTAR:

Que del conjunto de actuaciones practicadas y documentación obtenida, se extraen las siguientes conclusiones:

Con fecha 15 de noviembre de 2.004 se recibió en esta Unidad un oficio dimanante de la Fiscalía de Medio Ambiente del T.S.J. de Catalunya, ordenando la práctica de diligencias para investigar la posible existencia de un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente referente a la pista forestal abierta en el camino de Sant Medir a Can Borrell, en la zona de la Vall de Gausac del Parque Natural de Collserola. Adjunto al oficio de Fiscalía figura la denuncia de D. Joseph M. Sunyer i Pey, poniendo de manifiesto una serie de acciones que, en su opinión, han afectado negativamente al espacio natural antes citado. Algunos aspectos son ciertamente muy subjetivos o indemostrables, caso de la variación de microclima o la dificultad que para las relaciones humanas representa la nueva anchura del camino.

Yendo a la parte sustancial directamente relacionada con la supuesta comisión del delito que la Autoridad Fiscal ordenó investigar, debe señalarse que, efectivamente, se han realizado obras de ampliación en el camino de Sant Medir. Estas han sido realizadas a propuesta de organismos oficiales y figuran en estas diligencias diversos documentos que lo confirman, asegurando además que las actuaciones no sólo no han causado daño alguno, sino que representan una seria mejora en cuanto a extinción de incendios y salvamento de personas se refiere.

Los proyectos oficiales y las comprobaciones realizadas "in situ" por el ingeniero técnico forestal del Departament de Medi Ambient parecen certificar la correcta realización de las obras, no obstante, atendiendo a la situación física del camino modificado y conforme a la legislación vigente, se debería haber dispuesto de autorización de la Agencia Catalana del Agua, carencia ésta que convierte las actuaciones en ilegales

Teniendo conocimiento de la inexistencia del referido permiso, se solicitó a la Administración competente un informe relativo al asunto. De la respuesta obtenida, pudo conocerse que, a día de hoy, las obras no están autorizadas por la ACA y, además, se realizaron a pesar de existir una orden de paralización.

A causa de lo anterior, se solicitó un nuevo informe a la ACA y así pudo conocerse que:

- No existe expediente sancionador.
- Las obras realizadas se ajustan al proyecto.
- Se ignora si las obras ejecutadas son autorizables.
- La zona afectada está incluida en el PEIN.



Mediante otro oficio dirigido al Departament de Medi Ambient, se solicitó conocer los posibles daños sobre la flora y fauna del Parque, así como una valoración de los hechos y su posible calificación administrativa. Este Departament respondió enviando una copia de las inspecciones realizadas por un ingeniero técnico forestal.

Por lo anteriormente expuesto los Instructores estiman que las obras de ampliación del camino de Sant Medir no han supuesto un perjuicio grave para el equilibrio del sistema natural, y que por ello no se vulnera lo dispuesto en el art. 325 del Código Penal. No consta la existencia de daños a la flora y/o fauna. Lo anterior no es óbice para entender infringidas otras disposiciones de carácter administrativo.

CONSTE Y CERTIFICO:



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.